

ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y COPRAGRO SAS.

NÚMERO PROCESO:	SASI-012-2025
NÚMERO CONTRATO:	CS-736-2025
VALOR CONTRATO	TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$302.746.594) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
CONTRATISTA:	COPRAGRO SAS
IDENTIFICACIÓN:	832.003.296- 5
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS, MATERIAL VEGETAL, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2025

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, COPRAGRO SAS con Nit 832.003.296- 5, representado legalmente por el señor GERMAN LEONARDO MEJIA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.479 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones 1150 de 2007. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.
2. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
3. Cumplir con todas las condiciones técnicas y económicas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado.
5. Realizar la verificación de entrega al almacén general y posteriormente entregar en los sitios que cumplan con las características que aplique para los proyectos, dentro del plazo pactado
6. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas y requieren el presente estudio.
7. Entregar los elementos en el municipio de Zipaquirá, al almacén general dentro del plazo establecido.
8. En caso de algún problema técnico con los productos de Fito protección por fecha de formulación o productos adulterados o con elementos por mala calidad, el contratista deberá subsanarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor.

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitaria	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSUNA SECRETARIO MUNICIPIO	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/75e2998c4beafdcde/zipaquirá 2025/seleccion abreviada subasta inve 012-2025 insumos agricolas/anexo cs-736-2
-------------------------------------	---	--	--	--

- Realizar la instalación de los bienes requeridos en el periodo acordado, y con las especificaciones requeridas por la secretaria de desarrollo rural y ambiente.
- Entregar el material vegetal requerido en el Municipio de Zipaquirá en el Predio denominado Santiago Pérez (pueblo viejo).
- Entregar insumos requerido en el Municipio de Zipaquirá en la bodega del Predio de Interés Hídrico denominado "DON BENITO".
- Entregar y poner en vivero todos y cada uno de los árboles requeridos en la ficha técnica.
- El contratista debe disponer de los medios y el personal necesario para el desplazamiento en función de actividades dentro del objeto contractual
- Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.
- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- En caso de que el material vegetal no cumpla con las características técnicas requeridas, el proveedor se encargará de reemplazar los árboles afectados en el momento de la entrega o 5 días posteriores a la entrega.

Obligaciones Generales:

- Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
- Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
- Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
- Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
- Constituir la garantía única.
- Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
- Rendir mediante la entrega informe para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
- En aplicación de las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

Cláusula 2 – Plazo:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES**, término que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$302.746.594) M/CTE**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitaria	Revisó: MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSUNA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/dezipira2025/seleccionabreviada/subasta/inve012-2025/insumosagricolas/anexo/cs-736-2
-------------------------------------	---	--	---	--

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2025001511	25/06/2025	2302320200227210 3002.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1109 ICLD DELINEACION URBANA	\$15.737.661	\$15.735.092
2025001511	25/06/2025	230232020052721630 092.3.2.02.01.001	Minerales electricidad, gas y agua	1109 ICLD DELINEACION URBANA	\$90.000.000	\$90.000.000
2025001511	25/06/2025	230232020052721630 092.3.2.02.01.001	Minerales electricidad, gas y agua	1123 RB LIBRE ICLD 1% AMBIENTE	\$87.011.502	\$87.011.502
2025001511	25/06/2025	23023202026272133 042.3.2.02.01.001	Minerales electricidad, gas y agua	1109 ICLD DELINEACION URBANA	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
2025001511	25/06/2025	23023203033272183 122.3.2.02.01.001	Minerales electricidad, gas y agua	1109 ICLD DELINEACION URBANA	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000
				TOTAL	\$302.749.163	\$302.746.594

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un único pago, una vez sean entregados los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí descritas.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura que debe cumplir los requisitos del Código de Comercio y el Estatuto Tributario. en la que se relacionen los ítems entregados, su valor unitario, se precise el iva y el valor total, adicionalmente la factura debe cumplir los requisitos del código de comercio y el estatuto tributario.
- Informe de entrega de los bienes suministrados, debidamente referenciados
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Copia de las garantías de los elementos en los casos aplicables.

Los supervisores del contrato deberán:

- Presentar informe de supervisión.
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitaria	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSUNA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/zipaquirá 2025/seleccion abreviada subasta inve 012-2025 insumos agricolas/anexo cs-736-2
-------------------------------------	---	--	---	--

- municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
 - 4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
 - 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
 - 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - 4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
 - 4.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
 - 4.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
 - 4.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:

- 5.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 5.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 5.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Responsabilidad:

COPRAGRO SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. COPRAGRO SAS, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 7 – Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

Cláusula 9 – Caducidad:

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 – Multas:

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitaria	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSSANA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/de/zipaquirá 2025/seleccion abreviada subasta inve 012-2025 insumos agricolas/anexo cs-736-2
-------------------------------------	---	--	--	--

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 11 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.
Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (01) año más, contado a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **COPRAGRO SAS**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitaria	Revisó: MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSSANA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/75e2998c4beafdc/dezipira2025/seleccion_abreviada_subasta_inve012-2025_insumos_agricolas/anexo_cs-736-2
-------------------------------------	---	--	--	--

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

Cláusula 19 – Supervisión:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 1714 de 2023, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”, quien será ejercida por LA SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE y/o quien haga sus veces.

Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 21 - Documentos del contrato: hacen parte del presente contrato:

1. La totalidad de documentos publicados en SECOP II.
2. Estudios previos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitaria	Revisó: MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSUNA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdcd/zipaquirá 2025/selección abreviada subasta inve 012-2025 insumos agrícolas/anexo cs-736-2
-------------------------------------	---	--	---	--



4. Registro presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

Cláusula 22 – Publicación:

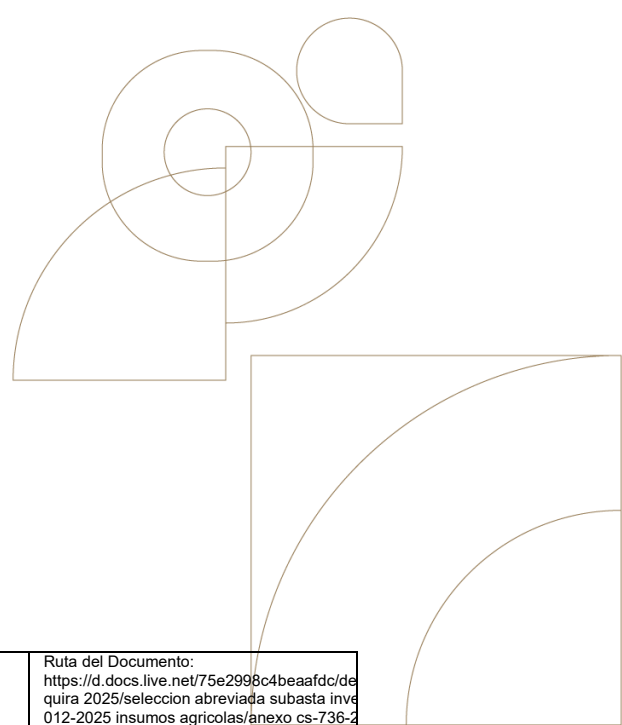
La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 23 – Uso de la información:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá.



Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitaria	Revisó: MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSSANA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/75e2998c4beafdc/dezipira2025/seleccion abreviada subasta inve012-2025 insumos agricolas/anexo cs-736-2
-------------------------------------	---	--	--	--

ANEXO 1 VALOR DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Arboles Duraznillo (Abatia parviflora) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero	500	\$ 5.950,00	0%	\$ 5.950,00	\$ 2.975.000,00
2	Arboles Holly liso (Cotoneaster pannosus) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero	1000	\$ 5.850,00	0%	\$ 5.850,00	\$ 5.850.000,00
3	Arboles Roble australiano (Quercus humboldti) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero	1000	\$ 5.850,00	0%	\$ 5.850,00	\$ 5.850.000,00
4	Arboles de Ciro (Baccharism microphylla) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero	500	\$ 5.950,00	0%	\$ 5.950,00	\$ 2.975.000,00
5	Arboles de Chicala (Tecoma stans) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	500	\$ 5.950,00	0%	\$ 5.950,00	\$ 2.975.000,00
6	Arboles de Cucharo (Geissanthus andinus) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	500	\$ 5.950,00	0%	\$ 5.950,00	\$ 2.975.000,00
7	arboles de Laurel de cera (Morella pubescens) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	505	\$ 5.950,00	0%	\$ 5.950,00	\$ 3.004.750,00
8	Arboles de Tibar (Escallonia paniculata) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	500	\$ 5.950,00	0%	\$ 5.950,00	\$ 2.975.000,00
9	Arboles Mano de oso (Oreopanax bogotense) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	1000	\$ 5.855,00	0%	\$ 5.855,00	\$ 5.855.000,00
10	Arboles Acacia bayleyana morada (con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	650	\$ 5.950,00	0%	\$ 5.950,00	\$ 3.867.500,00
11	Arboles cedro de altura (Cedrela montana) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	1000	\$ 5.850,00	0%	\$ 5.850,00	\$ 5.850.000,00
12	Arboles chilco (Bacchaqris latifolia) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	700	\$ 5.950,00	0%	\$ 5.950,00	\$ 4.165.000,00
13	Arboles alcaparro con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	500	\$ 5.950,00	0%	\$ 5.950,00	\$ 2.975.000,00
14	Arboles siete cueros (Tibuichina grossa) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	500	\$ 5.875,00	0%	\$ 5.875,00	\$ 2.937.500,00
15	Eugenia (Myrtaceae Magnoliopsida) con tamaño de 40 a 50 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	2000	\$ 5.810,00	0%	\$ 5.810,00	\$ 11.620.000,00
16	arboles magnolio (Magnolia grandiflora) con tamaño de 80 a 100 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	20	\$ 326.500,00	0%	\$ 326.500,00	\$ 6.530.000,00
17	arboles jazmin (Pittosporum undulatum) con tamaño de 80 a 100 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	46	\$ 45.150,00	0%	\$ 45.150,00	\$ 2.076.900,00

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitaria	Revisó: MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSUNA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/dezipira2025/seleccion abreviada subasta inve012-2025 insumos agricolas/anexo cs-736-2
-------------------------------------	---	--	---	--

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ANEXO CONTRATO MENOR CUANTIA



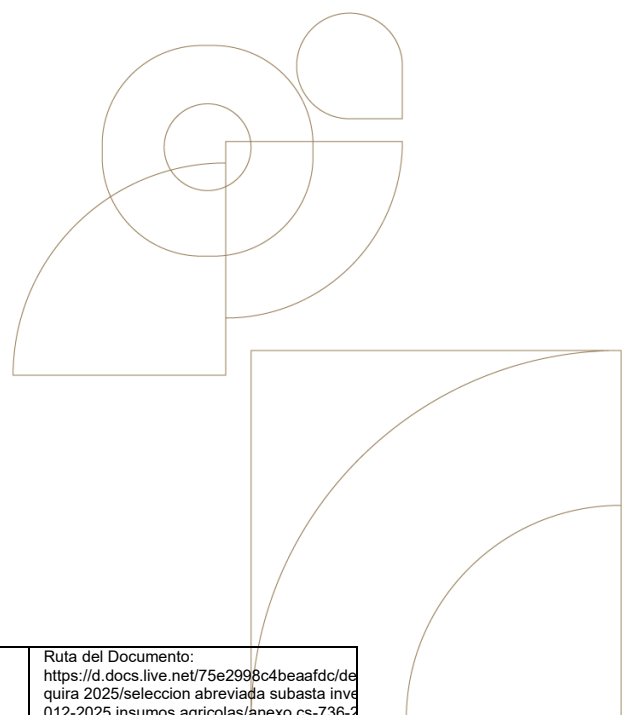
18	arboles liquidambar (Liquidambar styraciflua) con tamaño de 80 a 100 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	50	\$ 45.900,00	0%	\$ 45.900,00	\$ 2.295.000,00
19	arboles guayacan de Manizales (Lafoensia acuminata) con tamaño de 80 a 100 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	50	\$ 45.650,00	0%	\$ 45.650,00	\$ 2.282.500,00
20	Arboles Hayuelo morado (Dodonea viscosa) con tamaño de 80 a 100 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	50	\$ 45.900,00	0%	\$ 45.900,00	\$ 2.295.000,00
21	Arboles sangregado (Croton funkianus) con tamaño de 80 a 100 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	50	\$ 45.250,00	0%	\$ 45.250,00	\$ 2.262.500,00
22	Arboles falso pimiento (Schinus molle) con tamaño de 80 a 100 cm en bolsa de Vivero 8*9 pul puesto en vivero con Registro ICA	50	\$ 72.500,00	0%	\$ 72.500,00	\$ 3.625.000,00
23	Puntilla de 2 PULGADAS 1/2 LIBRA	6	\$ 8.100,00	19%	\$ 9.639,00	\$ 57.834,00
24	Puntilla de 3 PULGADAS 1/2 LIBRA	6	\$ 8.100,00	19%	\$ 9.639,00	\$ 57.834,00
25	Bolsas para vivero 23 x 15 cm x 1000 unidades calibre 1,5	20	\$ 84.350,00	19%	\$ 100.376,50	\$ 2.007.530,00
26	Grapa Para Cerca Alambre De Puas 1 1/4 X 9 1kg C.a.	50	\$ 20.650,00	19%	\$ 24.573,50	\$ 1.228.675,00
27	Candado Acero endurecido. Lámina de acero zincada. Latón - 5 pines. Cuerpo y gancho cubiertos en funda encauchetada Ranura de llave cubierta para protección contra oxidación. Candado Aleman 800 marca: . Ref. Y220-71	6	\$ 128.700,00	19%	\$ 153.153,00	\$ 918.918,00
28	PLASTICO AGROLENE PARA INVERNADEROS CALIBRE 6 (6METROS DE ANCHO *35 DE LARGO)	3	\$ 1.000.000,00	19%	\$ 1.190.000,00	\$ 3.570.000,00
29	Nylon para yoyo de guadaña a gasolina, cuenta con 50 metros y tiene una dimencion de 3,3mm	3	\$ 103.500,00	19%	\$ 123.165,00	\$ 369.495,00
30	Cinta metrica de 50 mts fabricada en fibra de vidrio y recubierta en PVC. Graduacion en metrico y pulgada	5	\$ 117.300,00	19%	\$ 139.587,00	\$ 697.935,00
31	PALA HOYADORA, • Altura total 1.46cm, • Ancho de 17cm por cada pala	10	\$ 107.500,00	19%	\$ 127.925,00	\$ 1.279.250,00
32	Malla Eslabonada Calibre 10,5 de 1,70 a 2,00 mts de alta, con varillas grafiladas de acero con triple capá de galvanizado.	3	\$ 578.700,00	19%	\$ 688.653,00	\$ 2.065.959,00
33	Guaya De Acero Recubierta Pvc 6x7 Hilos 3/32 (2,3mm), Longitud: 75 m	5	\$ 402.500,00	19%	\$ 478.975,00	\$ 2.394.875,00
34	Guantes Para Soldar Largos De 16 De Carnaza Naranja	10	\$ 48.250,00	19%	\$ 57.417,50	\$ 574.175,00
35	Tela Polisombra De 4 Ancho X 65 Mts Largo Al 80 % Negra	2	\$ 890.000,00	19%	\$ 1.059.100,00	\$ 2.118.200,00
36	Rollo Plástico Negro 4 M Ancho X 90 Mtrs De Largo Cal 6	3	\$ 582.500,00	19%	\$ 693.175,00	\$ 2.079.525,00
37	Bandeja lisa de germinacion de 93,5 cm de largo por 35 cm de ancho	200	\$ 69.000,00	19%	\$ 82.110,00	\$ 16.422.000,00
38	PALIN AHOYADOR CON CABO	10	\$ 73.500,00	19%	\$ 87.465,00	\$ 874.650,00
39	Grapa Para Grapadora Invernaderos P6 X 2 Cajas	5	\$ 57.400,00	19%	\$ 68.306,00	\$ 341.530,00
40	ROLLO MANGUERA SWAN VERDE TIPO LIVIANO CALIBRE 40 - ROLLO POR 50 METROS	2	\$ 167.500,00	19%	\$ 199.325,00	\$ 398.650,00
41	Alambre Dulce Calibre 12 X 10m	9	\$ 17.700,00	19%	\$ 21.063,00	\$ 189.567,00
42	Escalera Tijera 5 Pasos Tipo Iii Con Bandeja Truper 16743	3	\$ 452.500,00	19%	\$ 538.475,00	\$ 1.615.425,00
43	Machete + Funda Cuero+ Lima 6 Gavilan	11	\$ 68.500,00	19%	\$ 81.515,00	\$ 896.665,00
44	Abono Triple 15 X 50 Kg	50	\$ 340.000,00	0%	\$ 340.000,00	\$ 17.000.000,00
45	Postes de madera 8 cm X 8 cm X 2.13 mt	300	\$ 58.750,00	19%	\$ 69.912,50	\$ 20.973.750,00

Dependencia: Secretaria jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitaria	Revisó: MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSUNA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/de/zipira 2025/seleccion abreviada subasta inve 012-2025 insumos agricolas/anexo cs-736-2
-------------------------------------	---	--	---	--



46	Alambre de Púa Calibre 12.5 x 350mt 36kg Alambre, con recubrimiento en zinc, liviano, resistente, fácil de instalar.	30	\$ 398.500,00	19%	\$ 474.215,00	\$ 14.226.450,00
47	Costales o Lonas Blancas Nuevas 60x90cm 10 X 50 Kl	200	\$ 3.750,00	19%	\$ 4.462,50	\$ 892.500,00
48	Bota Seguridad Caucho Pvc Puntera Negra Guerrera Robusta	13	\$ 100.500,00	19%	\$ 119.595,00	\$ 1.554.735,00
49	Cuchilla Para Guadaña Ojo Grande Bellota 35cm Pintada	15	\$ 15.100,00	19%	\$ 17.969,00	\$ 269.535,00
50	Suministro e instalacion de letreros metalicos de 3 metros de largo por 2 metros de alto, con base en concreto en predios de reserva con diseño entregado por la SDRA, la instalacion incluye la preparacion del sitio de instalacion, retiro de material sobrante y demas condiciones requeridas para su estabilidad.	3	\$ 4.540.000,00	19%	\$ 5.402.600,00	\$ 16.207.800,00
51	Suministro e instalacion de Container pequeño 3x2m para almacenamiento de insumos y materiales para vivero.	1	\$ 13.790.000,00	19%	\$ 16.410.100,00	\$ 16.410.100,00
52	Mantenimiento de portón tipo reja con pasadores para candado y pintura de ducto negro 1.2 m de ancho por 2,5m alto, con base en concreto y columnas metálicas 12cm X 12cm por 2,5m de alto	4	\$ 3.863.850,00	19%	\$ 4.597.981,50	\$ 18.391.926,00
53	Mantenimiento de portón tipo reja con pasadores para candado y pintura de ducto negro 3,4m de ancho por 2,5m alto, con base en concreto y columnas metálicas 12cm X 12cm por 2,5m de alto	3	\$ 10.880.800,00	19%	\$ 12.948.152,00	\$ 38.844.456,00
54	Acondicionador orgánico de suelos Humus de lombriz en estado sólido a partir de estiercola equino, carbono organico oxidable total ,37,2%, Nitrogeno total 1,8%, Relacion C/N 20,0 Cenizas 29%, Humedad max 11,0%, Ph 7, densidad 0,48 g/cc, Conductibilidad electrica 26,5 mMhos /cm bultos de 25 kg , para siembra de arboles nativos	1000	\$ 29.600,00	0%	\$ 29.600,00	\$ 29.600.000,00
VALOR TOTAL CON IVA						\$ 302.746.594,00

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: TRECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$302.746.594) M/CTE.



Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitaria	Revisó: MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSSANA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/de/zipira 2025/seleccion abreviada subasta inve 012-2025 insumos agricolas/anexo cs-736-2
-------------------------------------	---	--	--	--